



COMITÉ DE PERSONAL
DE FACULTAD

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO
DECANATO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

P.O. Box 4010
Arecibo, Puerto Rico 00614-4010



Tel.(787) 815-0000
Fax (787) 880-6277

CRITERIOS PARA RECOMENDAR LICENCIAS PARA ESTUDIOS, AYUDAS ECONÓMICAS Y SABÁTICAS

El Artículo 50 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico establece las disposiciones generales sobre licencias y ayudas económicas al personal docente. Con el fin de fomentar el desarrollo y crecimiento del personal docente de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA), el Comité de Personal de Facultad (CPF) de la UPRA utilizará los siguientes criterios para recomendar la otorgación de licencias de estudios en consonancia con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad, y con las exigencias de las agencias acreditadoras. Los mismos pretenden garantizar la igualdad de oportunidades para los solicitantes de todos los Departamentos Académicos.

El personal docente de la UPRA que cualifica para solicitar licencia extraordinaria o ayuda económica deberá someter el formulario de solicitud vigente aprobado por la Junta Administrativa. Según el formulario, los tipos de licencias extraordinarias o ayudas económicas que el personal docente solicita son: Ayuda económica especial, sin sueldo con ayuda económica, con sueldo, sin sueldo, sabática, ayuda económica para verano y gastos de preparación de tesis.

Solicitudes de Renovación

Se atenderán las solicitudes de renovación antes que las solicitudes nuevas para continuar respaldando a aquel personal docente que disfruta de este beneficio. Estas solicitudes de renovación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. verificar progreso académico
2. indicar cuánto tiempo le falta para terminar
3. verificar si han aprovechado licencias anteriores
4. cumplir con los formularios de radicación
 - a. Solicitud de Licencia Extraordinaria y/o Ayuda Económica para el Personal Docente (ORHUPRA-4 Rev. 20/sept./2005)
 - b. Carta del solicitante donde explique el propósito de la ayuda a solicitar
 - c. Carta de endoso del Director del Departamento que incluya el interés institucional y departamental, justificando la recomendación
 - d. Informe de progreso del consejero académico
 - e. Transcripción oficial de créditos
 - f. Plan de trabajo de estudios, progreso del trabajo de investigación
5. verificar que el solicitante cumple con los criterios establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y certificaciones que apliquen
6. verificar que el solicitante está cumpliendo con los requisitos de su programa de estudio

Solicitudes Nuevas

Se atenderán las solicitudes nuevas de los docentes que inician estudios graduados y de aquéllos que ya estaban estudiando por su cuenta y solicitan ayuda económica o licencia por primera vez. Ambos casos deben cumplir con los siguientes criterios:

1. interés de la institución
2. interés del departamento
3. ser admitido en el programa solicitado
4. cumplimentar la documentación requerida por la Universidad
 - a. Solicitud de Licencia Extraordinaria y/o Ayuda Económica para el Personal Docente (ORHUPRA-4 Rev. 20/sept./2005)
 - b. Carta del solicitante donde explique el propósito de la ayuda a solicitar
 - c. Carta de endoso del Director del Departamento que incluya el interés institucional y departamental, justificando la recomendación
 - d. Carta de admisión a la Universidad
 - e. Descripción del programa académico al cual está solicitando
 - f. Credenciales de la Universidad
 - g. Transcripción oficial de créditos

Licencias Sabáticas

El Artículo 51 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR) establece que:

Las licencias sabáticas sólo se concederán en interés de la Universidad y a fin de ofrecer a los miembros de su personal docente oportunidad de mejoramiento profesional y cultural mediante actividades tales como la creación artística y literaria, la investigación, viajes culturales y estudios formales, todo ello dentro del marco de posibilidades presupuestarias de la institución.

La Sección 51.2 añade que “Todo miembro del personal docente tendrá derecho a ser considerado para posible concesión de licencia sabática, siempre y cuando sea elegible bajo las normas establecidas.” El Comité de Personal de Facultad de UPRA considerará los casos de licencias sabáticas que presenten los siguientes documentos:

1. Solicitud de Licencia Extraordinaria y/o Ayuda Económica para el Personal Docente (ORHUPRA-4 Rev. 20/sept./2005)
2. Carta del solicitante donde explique el propósito de la ayuda a solicitar
3. Carta de endoso del Director del Departamento que
 - a. incluya el interés institucional y departamental, justificando la recomendación
 - b. indique que no ocupará la plaza disponible del docente que está en licencia sabática
 - c. evidencie cómo se van a cubrir los costos de la solicitud en el Departamento
 - d. evidencie el impacto de esta licencia en el presupuesto de la Universidad
4. Evidencia de ayudas económicas anteriores
5. Plan de trabajo
6. Propuesta de Investigación y/o Creación
7. Evidencia del trabajo realizado o el progreso del mismo

La responsabilidad de verificación de cumplimiento de los docentes de UPRA con los objetivos de las licencias o ayudas económicas en cada periodo se delega en el(la) Decano(a) de Asuntos Académicos. También será su función elevar su recomendación sobre cada caso a la consideración del pleno de la Junta Administrativa. En la constatación de cumplimiento el(la) Decano(a) de Asuntos Académicos recibirá el asesoramiento de los Directores de Departamentos, Comités de Personal Departamentales y del Comité de Personal de Facultad.

BIBLIOGRAFÍA

C. E. Freytes. (2005). Directriz Normativa sobre Delegación de Responsabilidad de Verificación del Cumplimiento de los Docentes con los Objetivos para los que se les Concede Licencia o Ayuda Económica, Vicepresidencia para Asuntos Académicos, Administración Central, Universidad de Puerto Rico.

Criterios para Otorgar Licencias Extraordinarias con Sueldos para Estudios y Licencias Sabáticas. (abril 2002). Sometido por el Comité de Personal Institucional bajo la presidencia del Prof. José Juan Rivera, Director Interino de Asuntos Académicos.

Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Junta de Síndicos, 16 de febrero de 2002, según enmendado hasta el 19 de mayo de 2004, páginas 71-80.

Solicitud de Licencia Extraordinaria o Ayuda Económica para el Personal Docente, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo (ORHUPRA-4), revisado el 20 de septiembre de 2005.

Este documento tendrá vigencia inmediata.

Preparado por el Comité de Personal de Facultad en reunión ordinaria el viernes, 24 de febrero de 2006, bajo la presidencia de la Dra. Maiella Ramos Fontán, Decana de Asuntos Académicos.